



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORÍA GENERAL

La Universidad de Guadalajara (UdeG), en el marco del "Programa para el fortalecimiento de invenciones para Instituciones de Educación Superior o Centros de Investigación" de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Poder Ejecutivo Estatal (SICyT) y el Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Jalisco (COECyTJAL)

CONVOCA

Al personal académico de esta Casa de Estudios, a participar conforme a las **Bases para el Programa de fortalecimiento de invenciones en la Universidad de Guadalajara, 2019-2020**, en lo sucesivo Bases, conforme a lo siguiente:

OBJETO

Estimular a los inventores y mejorar el coeficiente de inventiva del Estado de Jalisco, a través del otorgamiento de un estímulo económico al personal académico vigente de la Universidad de Guadalajara (en lo sucesivo personal académico) que cumpla con las disposiciones y requisitos establecidos en las Bases y la presente Convocatoria.

Para efectos de esta Convocatoria, se considera personal académico a los profesores y técnicos académicos, de medio tiempo y tiempo completo, con carácter temporal y definitivo, y a los profesores de asignatura con carácter temporal y definitivo.

Para efectos de esta Convocatoria, se considera personal académico vigente, al personal que se encuentre laborando, realizando su año sabático o en alguno de los supuestos previstos por las fracciones I, II y III del artículo 55 del Estatuto del Personal Académico.

Para efectos de esta Convocatoria, se considera que el producto y/o proceso objeto de la petición es original, si es resultado de la contribución intelectual e individual del personal académico que realizó la invención.

REQUISITOS

1. Requisitos de participación

Para que el personal académico pueda participar, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Que tenga una relación laboral vigente con la Universidad de Guadalajara al momento de presentar su solicitud;
- Que como consecuencia de su relación laboral haya generado un producto y/o proceso susceptible de ser protegido como patente, modelo de utilidad o diseño industrial y que vayan dirigidos a beneficiar a un sector económico o productivo específico;

Para el caso de los profesores de asignatura que deseen participar, deberán firmar una carta de cesión de derechos a favor de la Universidad de Guadalajara, toda vez que su participación en la generación del producto y/o proceso, no es una consecuencia de su relación laboral.

c) Que el producto y/o proceso que se pretende proteger en virtud de la presente Convocatoria, no haya sido previamente objeto de una solicitud de patente, modelo de utilidad o diseño industrial, con independencia de que dicha solicitud se haya otorgado, esté en trámite o se haya negado, y

d) Que se realice la petición a la Universidad, conforme a lo establecido en las Bases y la presente Convocatoria, para que el producto y/o proceso generado sea materia de una solicitud de patente, de registro de modelo de utilidad o de registro de diseño industrial ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI).

2. Requisitos para obtener el estímulo

Para que el personal académico sea beneficiado con el estímulo económico, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Que la Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación (CIPV) de la Coordinación General Académica decida, con base en la evaluación emitida por el Comité de Evaluación, presentar ante el IMPI la solicitud de patente, de registro de modelo de utilidad o de registro de diseño industrial, y
- Que el personal académico que haya generado un producto y/o proceso respecto del cual se presentó una solicitud de patente, de registro de modelo de utilidad o de registro de diseño industrial, haya suscrito la carta de reconocimiento de derechos a favor de la Universidad de Guadalajara en virtud de su relación laboral y/o carta de cesión de derechos a favor de la Universidad de Guadalajara, así como la carta de reconocimiento de originalidad, que para tal efecto determine la Universidad de Guadalajara.

BENEFICIO

Se otorgarán hasta 21 (veintiún) estímulos económicos, 1 (uno) por cada petición de patente, modelo de utilidad o diseño industrial, que cumpla con las disposiciones y requisitos establecidos en las Bases y la presente Convocatoria.

Los estímulos económicos que se otorgarán serán por los montos que se establecen a continuación:

Figura jurídica	Monto del estímulo*
Patente	\$78,000.00 (Setenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)
Modelo de utilidad	\$52,000.00 (Cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.)
Diseño industrial	\$ 26,000.00 (Veintiséis mil pesos 00/100 M.N.)

*Menos los impuestos que correspondan.

CRITERIOS PARA OTORGAR LOS ESTÍMULOS

Tomando en consideración que la disponibilidad de recursos es limitada y que se pretende priorizar la presentación de patentes, la CIPV, para determinar al personal académico que será beneficiado con el estímulo económico objeto del presente, tomará en cuenta los siguientes criterios de preferencia, en caso de que se presente mayor número de peticiones, que la cantidad de solicitudes proyectadas:

- Se dará preferencia a las patentes sobre los modelos de utilidad y diseños industriales;
- Se dará preferencia a los modelos de utilidad sobre los diseños industriales, y
- La priorización de la entrega del estímulo estará determinada conforme al orden cronológico de aprobación de las solicitudes establecido en las actas del Comité de Evaluación.

El hecho de que el número de solicitudes que la CIPV decida presentar ante el IMPI, sea mayor que el número de estímulos disponibles, no impedirá que se continúe con el trámite de todas las solicitudes de patente, de registro de modelo de utilidad o

de registro de diseño industrial, que se presentaron ante el IMPI, toda vez que dicha información, conforme a las disposiciones legales señaladas en la justificación VII y VIII del Acuerdo por el que se establecen las Bases, corresponde a la Universidad.

ENTREGA DEL ESTÍMULO

La Universidad se compromete a entregar el estímulo que corresponda, a los académicos que cumplan con los requisitos establecidos en la Base Tercera, que su petición haya sido aprobada por el Comité de Evaluación conforme a los criterios de preferencia y demás disposiciones establecidas en las presentes Bases, y que la CIPV decida presentar la solicitud de patente, modelo de utilidad o diseño industrial ante el IMPI. El estímulo se entregará posteriormente a la presentación de la solicitud de invención ante el IMPI y a más tardar el 31 de julio de 2020.

En casos excepcionales la CIPV podrá entregar el estímulo que señalan las Bases antes de la presentación de la solicitud ante el IMPI, siempre y cuando las peticiones que se presenten en el marco del programa ya tengan una evaluación favorable por parte del Comité de Evaluación.

La entrega del estímulo a que se refiere el presente apartado no libera a los beneficiarios de proporcionar, conforme a lo establecido en las Bases, la información adicional que se le requiera a efecto de lograr la obtención de la patente, del modelo de utilidad o del diseño industrial.

La determinación de entrega o no del estímulo correspondiente será inobjetable, por lo que contra ésta no procederá recurso alguno.

COINVENTORES

Cuando hayan participado dos o más miembros del personal académico de la Universidad en la generación del producto y/o proceso que sea objeto de la solicitud derivada de la presente Convocatoria, deberán presentar una carta suscrita por todos ellos, en la que se establezcan sus nombres, el porcentaje del estímulo que correspondería a cada uno en caso de aprobarse su solicitud, así como la designación de un representante y correo electrónico común para efectos de recibir notificaciones.

En caso de que no se establezca el porcentaje del estímulo que corresponda a los miembros del personal académico de la Universidad de Guadalajara, o los porcentajes señalados no correspondan al 100% en su conjunto, el estímulo se repartirá en partes iguales.

Si el producto y/o proceso hubiese sido generado en colaboración con personal académico de otras instituciones o inventores independientes, estas personas no tendrán derecho a recibir cantidad alguna por concepto de estímulos derivados de esta Convocatoria. Lo anterior sin que tal situación se interprete como una afectación a los derechos de los coinventores o de los cotitulares de los derechos de propiedad intelectual.

En caso de que exista cotitularidad entre la Universidad de Guadalajara y otra persona física o jurídica, respecto de invenciones cuya protección sea tramitada por dicha persona en calidad de primer titular y representante común del resto de los cotitulares, los inventores que pertenezcan a la Universidad podrán obtener el beneficio que para tal efecto determine la CIPV, siempre y cuando la solicitud haya sido aprobada por el Comité de Evaluación, previa entrega y suscripción de los documentos que considere necesarios la Universidad.

Si por la conveniencia de la Universidad y/o los cotitulares de la invención, se decide que es más conveniente presentar la solicitud en otro país, los inventores que pertenezcan a la Universidad podrán obtener el beneficio que para tal efecto determine la CIPV siempre y cuando la solicitud haya sido aprobada por el Comité de Evaluación, previa entrega y suscripción de los documentos que considere necesarios la Universidad. Esta disposición será aplicable para aquellas solicitudes presentadas ante una oficina de Propiedad Industrial a partir del 01 de enero del 2019.

Si en el desarrollo del producto y/o proceso que fue objeto de una solicitud presentada ante el IMPI, participó algún alumno de la Universidad de Guadalajara, el mismo podrá obtener el beneficio que para tal efecto determine la CIPV, previa entrega y suscripción de los documentos a que se refieren las Bases y demás documentos que considere necesarios la Universidad.

NO PODRÁN PARTICIPAR

No podrán participar los académicos que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

1. Ser parte de un proceso judicial o administrativo en contra de la Universidad de Guadalajara, respecto de su relación laboral.
2. Haya recibido recursos de algún tercero (público y/o privado) para financiar total o parcialmente el proyecto del cual derivó el producto y/o proceso, y se haya pactado que el titular de los resultados sería el tercero que financió o cofinanció el proyecto.
3. Estén comprometidos los derechos de propiedad industrial del producto y/o proceso.

DOCUMENTOS

Los académicos interesados en participar en la presente Convocatoria, deberán presentar los siguientes documentos:

1. Petición para participar, la cual deberá presentarse en el formato previamente establecido por la Universidad, en la que deberá señalar un correo electrónico para recibir notificaciones.
2. Copia de una identificación oficial vigente del inventor o coinventores.
3. Documento, en el formato previamente establecido por la Universidad, que contenga la denominación tentativa, una breve descripción del proceso y/o producto y/o diseño industrial, las características esenciales y dibujo(s) o fotografía(s), y sólo en el caso de diseño industrial, señalar el producto donde se pretende aplicar, para su revisión por parte del Comité de Evaluación, y
4. Las siguientes cartas:
 - a) Carta, en el formato previamente establecido, en la que el inventor o coinventores con relación laboral con la Universidad de Guadalajara reconoce(n) que la titular de los derechos de propiedad intelectual respecto del producto y/o proceso que es objeto de su petición es la Universidad de Guadalajara.
 - b) En caso de que existan coinventores externos a la Universidad de Guadalajara, cuya colaboración se derive de una relación laboral con alguna otra persona física o jurídica a la que le correspondan los derechos de propiedad intelectual respecto de su colaboración en la generación del producto y/o proceso, deberá anexarse el documento en el que se acredite que dichos coinventores reconocen que la titularidad de esos derechos le corresponde a dicha persona física o jurídica, misma que será considerada como cotitular de la Universidad de Guadalajara para efectos de la tramitación de la solicitud ante el IMPI.
 - c) En caso de que alguno de los coinventores sea profesor de asignatura o alumno de la Universidad de Guadalajara, los mismos deberán suscribir, en el formato previamente establecido, la carta de cesión de derechos a favor de la Universidad.
 - d) En caso de que existan cotitulares, ya sea por el supuesto señalado en el inciso b) del presente punto o cualquier otro supuesto, deberá presentarse una carta, por cada uno de los cotitulares, en el formato previamente establecido, en la que acepten que la Universidad de Guadalajara figure como primer titular y representante común del resto de los cotitulares, para efectos de la tramitación de la solicitud ante el IMPI. Esta carta deberá presentarse debidamente firmada por la persona (para el caso de persona física) o su representante (para el caso de persona jurídica o personas físicas que desean comparecer a través de representante) que cuente con las facultades necesarias, cuestión esta última que deberá acreditarse con el documento correspondiente.
 - e) En caso de que la información relacionada con el producto y/o proceso

materia de una solicitud, haya sido dado a conocer por cualquier medio de comunicación, por su puesta en práctica o porque se haya exhibido en una exposición nacional o internacional, deberá incluirse la documentación comprobatoria del acto de divulgación previa, tales como revistas, libros, actas de conferencias, tesis, sitios web, publicaciones comerciales, artículos periodísticos, etc. En este supuesto, la CIPV, tomando en consideración las disposiciones legales aplicables valorará la conveniencia de continuar con el trámite correspondiente.

- f) Carta en la que el inventor y coinventores reconozcan la originalidad del producto y/o proceso objeto de la petición, en el formato previamente establecido por la Universidad de Guadalajara.

PLAZO PARA PRESENTAR LA PETICIÓN DE PARTICIPACIÓN

El personal académico de la Universidad que esté interesado en obtener el estímulo establecido en la presente Convocatoria, podrá presentar su petición a partir del día siguiente de la publicación de la presente Convocatoria y hasta el día 08 (ocho) de noviembre de 2019, en los días y horas habilitados para tal efecto. Sólo en casos excepcionales y a juicio de la Universidad, se podrá ampliar el plazo y los efectos de la presente Convocatoria.

PROCEDIMIENTO

1. El académico llenará en línea la petición y demás documentos que se requieran conforme a la presente Convocatoria, en la liga www.cipv.cga.udg.mx/ invenciones; posteriormente deberá imprimir y firmar dichos documentos y entregarlos, dentro del periodo establecido en la presente Convocatoria, en la CIPV.
2. La CIPV recibirá la petición y la documentación y verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases.
3. En caso de que la CIPV identifique que la petición no reúne todos los requisitos establecidos en las Bases y la presente Convocatoria o que la información resulta insuficiente, podrá requerir al académico para que proporcione la información faltante o realice las aclaraciones, correcciones y/o ampliaciones a su petición.
El académico contará con el plazo que para tal efecto se determine por parte de la CIPV para solventar el requerimiento y el mismo correrá a partir de que se le notifique al correo electrónico que para tal efecto señale.
En caso de que el académico no solvente el requerimiento dentro del plazo señalado, su petición se desechará y se tendrá por no presentada.
4. La CIPV, respecto de las peticiones que cumplan todos los requisitos previstos en las Bases y la presente Convocatoria, integrará el expediente con la información técnica que servirá de base para la evaluación.
5. La CIPV con cargo a sus propios recursos solicitará la realización de una búsqueda de información tecnológica al IMPI o a un despacho especializado en Propiedad Intelectual, la cual preferentemente no tendrá una antigüedad mayor a cuatro meses, contados al momento de ser considerada para la evaluación, salvo que se justifique que el estado de la técnica no ha cambiado y en consecuencia podría tomarse en consideración dicho resultado, lo cual quedará a consideración del Comité de Evaluación para que decida lo procedente.
En caso de que exista cotitularidad, el personal académico podrá presentar ante la CIPV el resultado de la búsqueda de información tecnológica y el análisis de la misma que, en su caso, haya sido realizado por el cotitular, cuya valoración, quedará a consideración del Comité de Evaluación para que decida lo procedente.
6. Una vez integrado el expediente con la información técnica, la CIPV lo remitirá al Comité de Evaluación para que realice la evaluación.
7. El Comité de Evaluación recibirá los expedientes y los turnará a sus miembros para su revisión y análisis.
8. Los miembros del Comité de Evaluación en la sesión inmediata siguiente a la

que sean convocados emitirán su calificación para cada expediente que les sea turnado.

9. El Comité de Evaluación, por conducto de la CIPV, podrá requerir al académico para que proporcione información y/o documentación complementaria cuando lo considere necesario para realizar la evaluación correspondiente. El académico contará con el plazo que para tal efecto se determine por parte del Comité de Evaluación para solventar el requerimiento y el mismo correrá a partir de que se le notifique al correo electrónico que para tal efecto señale. En caso de que el académico no solvente el requerimiento dentro del plazo señalado, su petición se desechará y se tendrá por no presentada.
10. El Comité de Evaluación, una vez realizada la evaluación de cada expediente, remitirá el informe correspondiente a la CIPV.
11. La CIPV emitirá la decisión respecto de cada uno de los expedientes, con base en la evaluación emitida por el Comité de Evaluación y lo notificará al académico participante o designado como representante común, a través del correo electrónico proporcionado para tal efecto.
12. La CIPV, respecto de las peticiones que considere viables para presentar la solicitud, remitirá la información necesaria a la Oficina del Abogado General para que se elabore el contrato de cesión de derechos correspondiente.
13. El personal académico cuyas peticiones hubiesen sido consideradas viables deberán presentarse en las instalaciones de la Oficina del Abogado General para firmar el contrato de cesión de derechos, que para tal efecto determine dicha Oficina, relacionado con el producto y/o proceso que fue objeto de su petición, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la notificación que para tal efecto realice la Oficina del Abogado General en el correo electrónico proporcionado.
14. En caso de que el personal académico resulte beneficiado conforme a la presente Convocatoria, la CIPV iniciará las gestiones ante la Dirección de Finanzas para que se realice el pago del estímulo correspondiente.

LUGAR Y HORARIO DE RECEPCIÓN DE PETICIONES Y/O APOYO A ACADÉMICOS

Los académicos, para solicitar el apoyo relacionado con el llenado de sus peticiones y demás documentos derivados de la presente Convocatoria o para la presentación de sus peticiones, deberán acudir a las instalaciones de la CIPV, ubicadas en Torre ICLAR Piso 8, Av. Hidalgo #1443. Col. Americana, Teléfono: (33) 3134 2297, Ext. 11493, con Ramón Willman Zamora o Mónica Isabel García Mora en la Ext. 11483, en un horario de 10:00 a 19:00 horas, de lunes a viernes.

Quedan excluidos, para realizar las actividades mencionadas en el párrafo anterior, los días festivos y periodos vacacionales establecidos conforme al calendario oficial de la Universidad de Guadalajara.

ACADÉMICOS NO CONTEMPLADOS

Los académicos que se encuentren realizando actividades de investigación en la Universidad de Guadalajara bajo supuestos distintos a los establecidos en el Objeto de la presente Convocatoria, y que hayan generado un producto y/o proceso susceptible de ser protegido como patente, modelo de utilidad o diseño industrial, podrán presentar su petición conforme a lo establecido en las Bases y en la presente Convocatoria, para que en su caso la CIPV resuelva lo conducente con base en las disposiciones legales aplicables al caso concreto.

En caso de que la CIPV resuelva apoyar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, las mismas serán desahogadas conforme a las disposiciones establecidas en las Bases y la presente Convocatoria.

CASOS NO PREVISTOS

Todo lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la CIPV.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco, a 23 de julio de 2019

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí
Rector General